

OBLIGACIONES CONVERTIBLES: UN INSTRUMENTO FINANCIERO CON VARIOS TRATAMIENTOS CONTABLES POSIBLES

Juan del Busto Méndez

Profesor del CEF

EXTRACTO

La norma contable, a la hora de establecer el tratamiento contable adecuado para los instrumentos financieros, atiende a la realidad económica de los mismos, y no solo a la forma jurídica que les hayan dado las partes. Un claro ejemplo donde la forma jurídica no determinará el tratamiento contable podemos encontrarlo en las obligaciones convertibles, donde bajo dicha forma jurídica (la de una obligación convertible emitida por la entidad) podemos encontrarnos con diversas realidades contables.

En el presente artículo se intentan abordar los diferentes tratamientos contables que pueden recibir las obligaciones convertibles, apoyándose la explicación en emisiones recientes de entidades españolas.

Palabras claves: obligaciones convertibles, patrimonio neto, pasivo, instrumentos compuestos, derivados implícitos e instrumentos híbridos.

Fecha de entrada: 10-10-2014 / Fecha de aceptación: 16-10-2014

CONVERTIBLE BONDS: A FINANCIAL INSTRUMENT WITH SEVERAL POSSIBLE ACCOUNTING TREATMENTS

ABSTRACT

The accounting standard when establishing the appropriate accounting treatment for financial instruments, serving the economic reality of the same, and not just the legal form given to them by the parties. A case where the legal form does not determine the accounting treatment can be found in the CBs, where under the legal form (that of a convertible note issued by the entity) can meet various financial realities.

This article will attempt to address the different accounting treatments that can receive convertible bonds, relying explanation in recent issues of Spanish institutions.

Keywords: convertible bonds, net worth, liabilities, compound instruments, embedded derivatives and hybrid instruments.

Sumario

1. Introducción
2. La obligación convertible como un instrumento compuesto
3. La obligación convertible como un instrumento (íntegramente) de patrimonio neto
4. La obligación convertible como un instrumento de deuda
5. La obligación convertible como un instrumento híbrido

1. INTRODUCCIÓN

Además de la emisión de obligaciones o acciones, otra de las vías que se abre a las entidades para su financiación, y que ha sido bastante utilizada en los últimos años, es la emisión de las obligaciones convertibles.

Dicho instrumento supondrá la emisión de unas obligaciones por la entidad, que al vencimiento podrán ser canjeadas por acciones.

Dentro de ese esquema general (obligaciones canjeables por acciones al vencimiento), se puede dar una variedad de tipologías, en función de las características que incluya cada emisión concreta. Algunos de los factores diferenciadores que pueden incluir las emisiones serán:

- Que la opción de conversión se conceda al tenedor del título, al emisor de la obligación o a ambos.
- Que la conversión sea voluntaria, para alguna de las partes, o que se trate de títulos necesariamente convertibles en acciones.
- Que la determine una relación fija de canje al momento de la emisión, o que se emitan con una relación variable (normalmente en función de la cotización de la acción al vencimiento de la obligación).
- Que las acciones que se entreguen en el canje sean acciones de la propia entidad emisora, o que se trate de acciones de un tercero.

Ni el Plan General de Contabilidad (PGC), ni la norma internacional de contabilidad (NIC) 32, como no podía ser de otro modo, reconocen un tratamiento contable determinado para las obligaciones convertibles. Solo se podrá establecer el tratamiento contable adecuado atendiendo a las condiciones particulares de cada caso.

En el artículo se van a apuntar diferentes tratamientos contables que pueden recibir las obligaciones convertibles, según las condiciones contractuales que incorporen. En cada uno de los tratamientos identificados, se apoya la explicación en un caso práctico, y un caso real, recogiendo el reflejo contable que ha dado la entidad emisora.

2. LA OBLIGACIÓN CONVERTIBLE COMO UN INSTRUMENTO COMPUESTO

El reflejo contable más habitual de las obligaciones convertibles desde el punto de vista del emisor, y que podemos encontrar en varios libros de contabilidad como tratamiento por defecto, es el de instrumento compuesto.

Define el PGC un instrumento compuesto como aquel que aúna componentes de pasivo y patrimonio:

«NRV 9.5.2. Instrumentos financieros **compuestos**

Un instrumento financiero compuesto es un instrumento financiero no derivado que **incluye componentes de pasivo y de patrimonio simultáneamente**».

En el caso de las obligaciones convertibles, será habitual identificar a las obligaciones de pago (por los cupones y el principal al vencimiento de la emisión) como un componente de pasivo, mientras que la opción que tiene el tenedor de canjear las obligaciones por acciones se considerará un instrumento de patrimonio. Para que pueda obtener el tratamiento contable de instrumento compuesto, es necesario que la opción de conversión cumpla las condiciones que establece el PGC para reconocerse como instrumento de patrimonio neto, o lo que es lo mismo, no se considere como un pasivo financiero.

En la norma 9.3, al recogerse la definición de pasivo financiero, se establecen los criterios sobre cuándo los derivados liquidados sobre acciones de la propia entidad deben considerarse como instrumentos de patrimonio neto.

«NRV 9.3 Pasivos financieros

(...)

También **se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:**

a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.

b) Si es **un derivado, pueda ser o será liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la empresa**; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa».

De modo que se reconocerá la obligación como un instrumento compuesto cuando la opción de canje:

- Sea voluntaria para alguna de las partes, y no se trate de obligaciones necesariamente convertibles.
- La relación de canje sea fija, y determinada al comienzo del contrato.

En ese caso, establece la norma que se debe reconocer, presentar y valorar cada uno de los dos componentes (pasivo y patrimonio neto) de forma diferenciada.

EJEMPLO 1. Obligaciones convertibles como instrumento compuesto. Caso práctico.

Se realiza, a comienzos del ejercicio X1 una emisión de 100 obligaciones convertibles, de nominal 100 euros, y con cupones anuales del 2 %, amortizables al cierre del ejercicio X3. Los bonos pueden ser convertibles, a instancia del tenedor, cada uno de ellos por 10 acciones, con un valor nominal de 6 euros/acción. El tipo de interés de emisiones similares, que no incluyan la opción de conversión, sería del 6 %.

Llegado el vencimiento de los bonos se plantean dos escenarios alternativos:

1. Todos los obligacionistas solicitan la amortización de las obligaciones y devolución del principal.
2. Todos los obligacionistas solicitan el canje de las obligaciones en acciones, con base en la relación de canje previamente mencionada.

Solución

Nos encontramos en este caso ante un instrumento compuesto, tal y como se definen en el PGC, ya que el mismo aúna componentes de pasivo y de patrimonio neto:

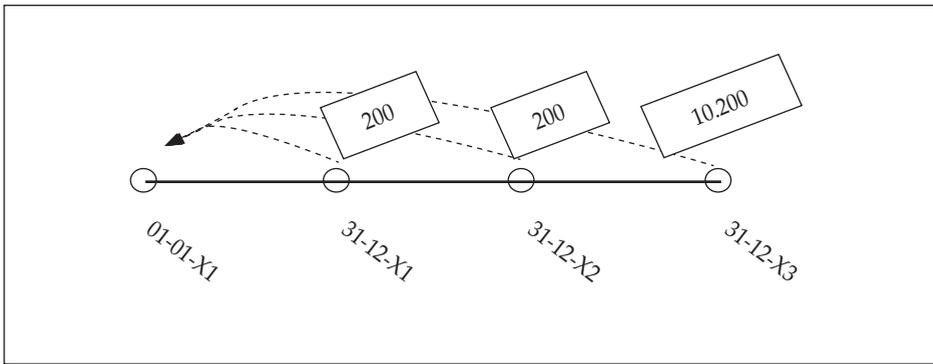
- El componente de pasivo lo constituye la obligación de la entidad de desembolsar los cupones anuales del 2 %, y la devolución del principal al vencimiento del instrumento, si así lo solicita el cliente.
- El componente de patrimonio neto será la opción que tiene el tenedor del título de canjear las obligaciones por acciones de la entidad. Ya que se trata de un instrumento derivado, que se liquida mediante la entrega de una cantidad fija de acciones de la entidad, y la recepción de una cantidad fija de efectivo, ese componente se debe calificar, a efectos contables, como un instrumento de patrimonio.

.../...

.../...

Al inicio del contrato, se debe reconocer cada uno de los componentes de forma diferenciada. Para la asignación de valor a cada uno de los componentes, establece la norma que se debe valorar el pasivo que surge en la emisión por su valor razonable, valorando el componente de patrimonio neto de forma residual (como diferencia entre el valor del instrumento compuesto y el componente de pasivo financiero que incorpora).

Para calcular el valor razonable del componente de pasivo financiero actualizaremos las obligaciones de pago que incorpora el instrumento (los cupones anuales del 2 % y el nominal de los bonos al vencimiento) al tipo de interés de mercado (6 %).



$$\text{Valor razonable} = 200/(1,06) + 200/(1,06)^2 + 10.200/(1,06)^3$$

El valor actual del componente de pasivo es de 8.931. Con base en ese valor, por el que se realiza el reconocimiento del componente de pasivo financiero en este ejercicio, se debe elaborar el cuadro de amortización, reconociendo el devengo de los gastos financieros en los siguientes ejercicios. En nuestro caso, el tipo de interés efectivo que igualará los flujos de efectivo futuros, al valor contable del pasivo, será el tipo de interés de mercado de obligaciones similares (del 6 %), que es el que hemos obtenido para hallar el valor actual del componente de deuda.

Por lo tanto, el cuadro de amortización, conforme al que reconocer el devengo de los gastos financieros en los siguientes ejercicios, será:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Coste amortizado
01-01-X1	-	-	-	8.931
31-12-X1	200	536	-336	9.267
31-12-X2	200	556	-356	9.623
31-12-X3	10.200	577	9.623	0

.../...

.../...

El valor por el que se debe reconocer el componente de patrimonio neto se obtendrá por diferencias entre el valor del instrumento compuesto (de 10.000) y el valor del componente de pasivo (de 8.931). Luego en nuestro ejemplo, el componente de patrimonio neto se debe reconocer por un importe de 1.069.

Cuentas	Debe	Haber
Bancos	10.000	
Obligaciones y bonos		8.931
Otros instrumentos de patrimonio		1.069

Al cierre del ejercicio X1 se deben reconocer los gastos financieros, conforme al cuadro de amortización calculado previamente. Se puede comprobar que los gastos financieros del instrumento que se obtienen en el cuadro de amortización (de 536) son superiores a los desembolsos realizados en la obligación (de 200). Esa diferencia (por un importe de 336) se debe reconocer como un mayor valor de la deuda por obligaciones convertibles.

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	536	
Obligaciones y bonos		336
Bancos		200

De la misma forma debemos proceder al cierre del ejercicio X2, para reconocer los desembolsos por los cupones anuales del ejercicio, los gastos financieros conforme al cuadro de amortización previamente elaborado y el ajuste al valor de la deuda por obligaciones convertibles.

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	556	
Obligaciones y bonos		356
Bancos		200

A finales del ejercicio X3 se desembolsa el último de los cupones anuales, de 200. Se debe reconocer el devengo del gasto financiero en ese momento, al igual que se ha realizado en los dos años anteriores, conforme al cuadro de amortización elaborado previamente.

.../...

.../...

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	577	
Obligaciones y bonos		377
Bancos		200

En este momento las obligaciones figuran por el valor nominal de las mismas (por un importe de 10.000). En el ejercicio se plantean dos escenarios alternativos:

1. Todos los obligacionistas solicitan la amortización de las obligaciones y devolución del principal

Al solicitar todos los obligacionistas el rescate de los títulos, la entidad emisora debe en este momento desembolsar el principal de las obligaciones a sus titulares. El registro contable de dicho desembolso y la baja del pasivo que figuraba en libros por ese compromiso será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones y bonos	10.000	
Bancos		10.000

Al haberse amortizado las obligaciones convertibles el componente de patrimonio neto que se reconoció en la emisión se debe reclasificar a las reservas de la entidad.

Cuentas	Debe	Haber
Otros instrumentos de patrimonio	1.069	
Reservas		1.069

2. Todos los obligacionistas solicitan el canje de las obligaciones en acciones, con base en la relación de canje previamente mencionada

En el canje de las obligaciones convertibles por acciones de nueva emisión, en el registro contable de la operación se debe:

- Dar de baja el componente de deuda que figuraba en libros por dicha emisión.
- Reconocer un aumento de capital social por las acciones emitidas. Se deben emitir 1.000 nuevas acciones para entregar a los tenedores de las obligaciones, en el canje de las obligaciones. Al ser el valor nominal de cada acción de 6 euros/acción, el capital social que representan las nuevas acciones será de 6.000.

.../...

.../...

- Dar de baja el componente de patrimonio neto que se identificó en la emisión de las obligaciones convertibles, por un importe de 1.069.
- Reconocer una prima de emisión, por la diferencia entre el valor de las acciones (de 10 €) y el nominal de cada acción, y el componente de patrimonio neto identificado en la emisión de las mismas. En total, la prima de emisión que se debe reconocer es de 5.069.

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones y bonos	10.000	
Otros instrumentos de patrimonio	1.069	
Capital social		6.000
Prima de emisión		5.069

EJEMPLO 2. Obligaciones convertibles como instrumento compuesto. Obligaciones convertibles de Sol Meliá.

A lo largo del año 2009 la entidad Sol Meliá realizó una emisión de obligaciones convertibles, con las siguientes condiciones:

- Las obligaciones devengarían un interés fijo anual del 5 %, pagadero semestralmente.
- Se daba la opción a los tenedores de las obligaciones de, llegado el vencimiento, solicitar la conversión de las obligaciones por acciones de la sociedad Sol Meliá, con una relación de canje fija establecida al comienzo del contrato.

Las condiciones del contrato suponen que la consideración contable del mismo sea un instrumento compuesto, debiendo reconocerse de forma diferenciada el componente de pasivo que surge del mismo y el componente de patrimonio neto.

En las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes al ejercicio 2009 encontramos, en las notas a la memoria, las condiciones del instrumento:

«14.1. Emisión de obligaciones y otros valores negociables

El 18 de diciembre de 2009, Sol Meliá, SA realizó una colocación de bonos privada entre inversores del Deutsche Bank, Calyon y Natixis, por un total de 200 millones de euros, con las siguientes características:

.../...

.../...

Importe de la emisión	200.000.000 €
Nominal de bono	50.000 €
Vencimiento	5 años
Rango de la deuda	Senior Unsecured convertible Notes
Precio de la emisión	100 %
Fecha de la emisión	18 de diciembre de 2009
Fecha de vencimiento	18 de diciembre de 2014
Cupón	5 %
Precio de canje	7,93 €
Prima de conversión	30 %
Ratio de conversión	6.303,18 acciones por bono
Precio de amortización	100 %
Rendimiento del bono a vencimiento	5,00 %
Posibilidad de cancelacion a emisor	A partir del 2 de enero de 2013 (sujeto a barrera del 130 % - 10,31 €)
Maximio de acciones a emitir	25.212.732»

También encontramos, en las propias notas a la memoria, una explicación de la entidad sobre el tratamiento contable que ha dado a dicha operación, en la que se expone que se ha tratado la emisión de obligaciones como un instrumento compuesto. También se informa en las propias notas a la memoria sobre la valoración que se le ha dado a cada uno de los componentes.

«Esta operación se considera un instrumento compuesto de pasivo y patrimonio, valorándose el componente de patrimonio, en el momento de la emisión, por 33,9 millones de euros. A cierre de 2010 no se han producido variaciones en la valoración de este componente del instrumento compuesto».

3. LA OBLIGACIÓN CONVERTIBLE COMO UN INSTRUMENTO (ÍNTegramENTE) DE PATRIMONIO NETO

En los últimos años es frecuente encontrar emisiones de obligaciones convertibles, especialmente entre entidades de crédito, donde las condiciones del contrato establecen la necesidad de conversión al vencimiento de la emisión, con una relación de canje determinada en el propio contrato, sin que sea la conversión una opción para ninguna de las partes.

La obligación para la entidad emisora en este caso es la de entregar una cantidad fija de acciones. Esa obligación no cumpliría la definición de pasivo, ya que no supone obligación alguna de entrega de efectivo, y se liquidará mediante la entrega de una cantidad fija de acciones.

«NRV 9.3 Pasivos financieros

(...)

También se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

a) Si no es un derivado, obligue o **pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.»**

Únicamente cumpliría la definición de pasivo el pago de los cupones de la emisión, si fueran obligaciones incondicionadas para la entidad. Este tipo de emisiones suele recoger contractualmente la capacidad de la entidad de denegar el pago de cupón, conllevando en algunos casos esa falta de pago el canje anticipado de la obligación. Al tratarse de cupones discrecionales para la entidad, los mismos tampoco tendrán la consideración de pasivo, por lo que se debe reconocer la obligación convertible, de forma íntegra, como un instrumento de patrimonio neto.

En el caso de que la emisión se haya reconocido de forma íntegra como patrimonio neto, los cupones que se desembolsen, al tener un carácter discrecional y consistir en pagos sobre un instrumento de patrimonio y no de pasivo, no se debe considerar como un gasto financiero, sino que los mismos se deben reconocer contra reservas de la entidad.

EJEMPLO 3. Obligaciones necesariamente convertibles en relación fija. Caso práctico.

Nuestra entidad emite 100 obligaciones de nominal 100, vencimiento a dos años y necesariamente canjeables por 5 acciones de la entidad (que figuran en libros por un valor unitario de 18 €/acción) cada obligación. La obligación devenga un interés discrecional para la entidad del 7 %, que en caso de no desembolsarse desencadenaría el canje en dicho ejercicio.

.../...

.../...

Solución

En el caso que nos ocupa, la entidad no tiene ninguna obligación que cumpla la definición de pasivo financiero que incorpora el PGC, ya que:

- El principal de las obligaciones se canjeará por acciones de la entidad, en una relación fija, por lo que no cumple la definición de pasivo financiero que incorpora la norma de registro y valoración 9.ª 3.
- Los cupones son discrecionales de la entidad, pudiendo decidir no desembolsar los mismos. Al no ser una obligación de la entidad, esos cupones no se deben reconocer como una deuda de la entidad.

En la emisión de las obligaciones necesariamente convertibles, se deben reconocer las mismas íntegramente como un componente de patrimonio neto de la entidad. El registro contable de la emisión será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Bancos	10.000	
Obligaciones convertibles (patrimonio neto)		10.000

Al cierre del ejercicio X1 se aprueba el pago del primero de los cupones discrecionales. Al no haberse reconocido ningún pasivo financiero por los mismos, ya que la obligación se reconoció íntegramente como un componente de patrimonio neto, el desembolso de los cupones no debe reconocerse como un gasto del ejercicio, sino contra reservas de la entidad.

Cuentas	Debe	Haber
Reservas voluntarias	700	
Bancos		700

Al cierre del ejercicio X2 se aprueba un nuevo cupón, reconociendo el desembolso del mismo contra reservas.

Cuentas	Debe	Haber
Reservas voluntarias	700	
Bancos		700

Se produce en este momento el canje de las obligaciones por acciones de la entidad. La relación de canje que se contemplaba en la emisión era de 5 acciones de la entidad por cada

.../...

.../...

obligación, por lo que se entregarán en el canje 500 acciones a los tenedores de las obligaciones. Como figuraban esas acciones en libros de la entidad por un importe de 18 euros/acción, el valor de las acciones propias que se debe dar de baja en este momento es de 9.000. Las diferencias entre el valor por el que figuran las obligaciones (de 10.000) y el valor de las acciones (de 9.000) se debe reconocer en reservas de la entidad (por importe de 1.000).

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones convertibles (patrimonio neto)	10.000	
Acciones propias		9.000
Reservas		1.000

EJEMPLO 4. Obligaciones necesariamente convertibles en relación fija. Obligaciones necesariamente convertibles de Bankinter.

A lo largo del año 2011 el banco español Bankinter realizó una emisión de obligaciones necesariamente convertibles, con una relación de canje predeterminada, y con unos cupones anuales, a discreción de la entidad. En las notas a la memoria de dicho año podemos encontrar información sobre dicha emisión, así como el tratamiento contable otorgado a ese instrumento por la entidad.

«d) Otros instrumentos de capital

El 11 de mayo de 2011, el banco realizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por 404.812 miles de euros, en dos series: Serie I por un importe nominal de 175.000 miles de euros y Serie II por un importe nominal de 229.812 miles de euros con fecha de vencimiento 11 de mayo de 2014 y una remuneración del 7 % actual. Las condiciones de la emisión cumplen con la definición de instrumento de patrimonio por lo que se encuentra registrada en patrimonio neto en "Fondos propios. Otros instrumentos de capital". La remuneración devengada durante el ejercicio 2011 por este producto ha ascendido a 18.244 miles de euros. Este importe neto de impuesto sobre sociedades (12.770 miles de euros) se registra minorando directamente las reservas del banco».

Comprobamos que la entidad ha considerado a la emisión de obligaciones convertibles como un instrumento compuesto, reconociendo en reservas de la entidad los pagos de los cupones.

4. LA OBLIGACIÓN CONVERTIBLE COMO UN INSTRUMENTO DE DEUDA

Algunas emisiones de obligaciones convertibles recogen, en el clausulado de la emisión, que las mismas se convertirán al vencimiento, entregando la entidad emisora acciones por el contravalor del principal de la obligación, en función del valor de mercado de la acción a dicha fecha.

Al tratarse de obligaciones necesariamente convertibles, suponiendo las mismas una obligación para la entidad de entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio, se deben reconocer las mismas contablemente, de forma íntegra, como un pasivo financiero.

«NRV 9.3 Pasivos financieros

(...)

También se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

a) Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio».

EJEMPLO 5. Obligaciones necesariamente convertibles en relación variable. Caso práctico.

Nuestra entidad emite una obligación de nominal 1.000, vencimiento a tres años con cupones anuales del 5 % y necesariamente canjeable por acciones de la entidad en función de la cotización a la fecha de canje. Nuestra entidad tiene acciones propias en cartera suficientes (que figuran en libros por un valor unitario de 10 €/acción). El valor de la acción en la fecha de conversión es:

1. 8 €/acción.
2. 12,5 €/acción.

Solución

Al realizarse el canje de las obligaciones en relación variable, el instrumento se debe reconocer como un pasivo financiero. El asiento de emisión de las obligaciones será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Bancos	1.000	
Obligaciones canjeables (pasivo)		1.000

.../...

.../...

Los cupones de las obligaciones deben reconocerse como un gasto financiero. El asiento para reconocer en cada uno de los ejercicios el desembolso de los cupones será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	50	
Bancos		50

Al vencimiento del instrumento, se producirá el canje de las obligaciones por las acciones de la entidad. Los términos del contrato establecen que se entregarán acciones de la entidad, por un contravalor de 1.000, por lo que la relación de canje de las obligaciones vendrá determinada por el valor de mercado de las acciones de la entidad. Se plantean en el ejemplo dos alternativas, en función del valor de mercado de la acción al vencimiento de la obligación.

1. 8 euros/acción

En caso de que el valor de mercado de la acción sea de 8 euros/acción, el contravalor de 1.000 que recoge el contrato supondrá la entrega de 125 acciones. El valor contable de cada una de esas acciones, según datos del ejemplo, es de 10 euros/acción, por lo que las acciones entregadas tendrán un valor de 1.250 euros. La diferencia entre el valor por el que figura la deuda por obligaciones canjeables (de 1.000) y el valor de las acciones propias que se entregan en el canje de los instrumentos (de 1.250) debe reconocerse contra reservas de la entidad (por un importe de 250). El asiento contable por el canje de las acciones será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones canjeables (pasivo)	1.000	
Reservas	250	
Acciones propias		1.250

2. 12,5 euros/acción

Si la cotización de la acción fuera de 12,5 euros/acción, el contravalor de 1.000 euros que recoge el contrato supondría la obligación para la entidad de entregar 80 acciones. Al estar valorada cada una de ellas por 10 euros/acción, el valor contable de las acciones propias a entregar será de 800. Como ya se ha visto en el otro escenario, la diferencia entre el valor del pasivo por obligaciones canjeables (de 1.000) y el valor asignado a las acciones propias a entregar (de 800) se debe reconocer contra reservas (por importe de 200).

.../...

.../...

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones canjeables (pasivo)	1.000	
Acciones propias		800
Reservas		200

EJEMPLO 6. Obligaciones necesariamente convertibles en relación variable. Emisión de obligaciones necesariamente convertibles, en relación variable, por BBVA.

El banco español BBVA, a lo largo del año 2009 realizó una emisión de obligaciones, por un importe de 2.000 millones de euros, necesariamente convertibles en acciones de la entidad al vencimiento, siendo la cantidad de acciones a entregar en la conversión de la obligación variable, en función de la cotización de la acción a dicha fecha.

Tal y como se ha comentado, al ser la relación de canje variable, el instrumento debería reconocerse íntegramente como un instrumento de deuda.

En las notas a la memoria de las cuentas anuales de ese año, encontramos información sobre dicha emisión, así como del tratamiento que le ha dado la entidad.

«23.4.3.1. Financiación subordinada

Estas emisiones tienen el carácter de deuda subordinada por lo que, a efectos de prelación de créditos, se sitúan detrás de todos los acreedores comunes.

El detalle de saldo de esta cuenta de los balances de situación consolidados adjuntos sin tener en cuenta los ajustes por valoración, en función de la moneda de emisión y del tipo de interés de las emisiones, se muestra en el Anexo X.

La variación en 2009 de la partida "Financiaciones subordinadas" del balance de situación consolidado se debe principalmente a la emisión de bonos subordinados convertibles por un importe de 2.000 millones de euros realizada por BBVA en septiembre de 2009. Estos bonos devengan un cupón fijo de 5 % anual, pagadero trimestralmente, y son convertibles en acciones del banco a partir del primer año, a discreción del banco, en cada una de las fechas de pago de cupones, y con carácter obligatorio a la fecha de vencimiento final que es 15 de octubre de 2014. Estos bonos se han registrado como pasivo financiero dado que el número de acciones del banco a entregar es variable. El número de acciones será aquel cuyo valor en el momento de conversión (determinado en función de la cotización de las últimas cinco sesiones previas a la fecha de conversión) sea equivalente al valor nominal de los bonos».

5. LA OBLIGACIÓN CONVERTIBLE COMO UN INSTRUMENTO HÍBRIDO

Como hemos visto previamente, para que la emisión de obligaciones convertibles pudiera considerarse como un instrumento compuesto, era necesario que la opción de canje concedida a los tenedores de las obligaciones tuviera como objeto instrumentos de patrimonio propio de la entidad emisora.

En algunas obligaciones convertibles el canje se realizará con acciones de una entidad distinta a la entidad emisora de las obligaciones convertibles. En esos casos, la opción de canje que incorpora la obligación convertible debe reconocerse como un derivado implícito. Al no estar la misma estrechamente relacionada con el contrato principal, se debe dar a la obligación convertible el tratamiento contable de los instrumentos híbridos, reconociendo el derivado implícito de forma diferenciada.

EJEMPLO 7. Obligaciones convertibles en acciones de otra entidad. Caso práctico.

Nuestra entidad tiene una cartera de 5.000 acciones en la sociedad B, adquiridas en un ejercicio previo por un precio de 8 euros/acción. Dicha inversión representan el 25 % del capital social, por lo que se considera que se da una influencia significativa sobre dicha entidad. En cuentas individuales de la entidad se reconoce la participación como inversiones en empresas del grupo (a coste).

A comienzos del ejercicio X1 se realiza una emisión de 10 obligaciones, con un nominal de 100, con pagos anuales de cupones al 2 % y vencimiento al cierre del ejercicio X3. El tenedor podrá ejercitar la conversión de las mismas, en relación con 10 acciones de la sociedad B, por cada obligación. El tipo de interés de obligaciones similares es del 4,4 %.

Se establecen dos escenarios alternativos para la evolución del valor razonable de la acción y de la opción sobre las acciones a un precio de ejercicio de 10 euros, durante los siguientes ejercicios:

1. Escenario «plano»

	VR de la acción	VR de la opción
01-01-X1	8	0,66
31-12-X1	8,2	0,5
31-12-X2	8,4	0,3
31-12-X3	8,6	0

.../...

.../...

2. Escenario «alcista»

	VR de la acción	VR de la opción
01-01-X1	8	0,66
31-12-X1	9	0,8
31-12-X2	10,2	1
31-12-X3	11,2	1,2

Solución

En este caso, la obligación debe reconocerse como un instrumento híbrido, ya que la obligación incluye un derivado implícito, consistente en la opción de compra extendida a los titulares de las obligaciones.

Se debe reconocer contablemente cada uno de los componentes de forma diferenciada. En el reconocimiento inicial, cada uno de los componentes se debe reconocer por su valor razonable.

El valor razonable del componente de pasivo financiero se obtendrá actualizando las obligaciones de pago que incorpora el componente de deuda (los cupones del 2 % y el principal al vencimiento del instrumento) al tipo de interés de mercado (del 4,4 %).

$$\text{Valor razonable} = 20/(1,044) + 20/(1,044)^2 + 1.020/(1,044)^3$$

El valor actual de esos pagos es de 934. Con dicho valor se debe elaborar el cuadro de amortización conforme al que reconocer el devengo de gastos financieros en los ejercicios siguientes. En nuestro ejemplo, el cuadro de amortización que iguala el valor contable en este momento a los desembolsos futuros, aplicando el tipo de interés efectivo del 4,4 %, será el siguiente:

Fecha	Pagos	Intereses	Amortización	Coste amortizado
01-01-X1		-	-	934
31-12-X1	20	41	-21	955
31-12-X2	20	42	-22	977
31-12-X3	1.020	43	977	0

.../...

.../...

El derivado implícito que incorpora, también debe valorarse por su valor razonable. Según los datos del enunciado, el valor de cada opción de compra sobre una acción de la sociedad B, a un precio de ejercicio de 10 euros/acción, es de 0,66 euros. Al incorporar la obligación una opción de compra sobre 100 acciones, el valor razonable del derivado implícito en este momento es de 66.

El registro contable en la emisión de la obligación sería el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Bancos	1.000	
Obligaciones canjeables		934
Derivado implícito (cartera de negociación)		66

La valoración posterior de cada uno de los dos componentes debe realizarse conforme a sus normas generales.

El componente de deuda debe reconocerse conforme a lo dispuesto en la norma 9.^a 3 del PGC, mediante el coste amortizado.

En cuanto al derivado implícito, el tratamiento general consistirá en reconocer el mismo en la cartera de negociación, de forma que se reconozca en los ejercicios siguientes al valor razonable, con cambios en pérdidas y ganancias.

En el enunciado se plantean dos escenarios alternativos para la solución del ejercicio, en función de la evolución del valor de la acción, y consecuentemente del valor de las opciones de compra sobre dichas acciones.

1. Escenario «plano»

Se deben reconocer los gastos financieros del componente de deuda, conforme al cuadro de amortización calculado previamente. El registro contable del pago del cupón del ejercicio X1 será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	41	
Obligaciones canjeables		21
Bancos		20

El derivado implícito debe reconocerse al cierre del ejercicio por su valor razonable, que según los datos del enunciado es de 50 euros. El derivado figura en este momento, en el

.../...

.../...

pasivo de la entidad, por un valor de 66, por lo que se debe ajustar el valor del mismo, disminuyendo ese importe en 16, reconociendo la disminución del pasivo como un beneficio del ejercicio (como beneficio de cartera de negociación).

Cuentas	Debe	Haber
Derivado implícito (cartera de negociación)	16	
Beneficio de cartera de negociación		16

Al desembolso del segundo cupón se debe proceder de la misma forma que en el desembolso anterior, reconociendo los gastos financieros conforme al cuadro de amortización calculado previamente, y el ajuste de valor de pasivo reconocido por las obligaciones canjeables.

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	42	
Obligaciones canjeables		22
Bancos		20

El derivado implícito que incorpora la obligación tiene un valor razonable al cierre del ejercicio X2 de 30. Se debe ajustar el valor por el que aparece en este momento (por un importe de 50, después del último ajuste de valor realizado al cierre del ejercicio X1), lo que supondrá minorar el valor del mismo, y de forma correlativa reconocer un beneficio de cartera de negociación, por un importe de 20.

Cuentas	Debe	Haber
Derivado implícito (cartera de negociación)	20	
Beneficio de cartera de negociación		20

A finales del ejercicio X3 se desembolsa el último de los cupones, debiendo reconocer los gastos financieros de este ejercicio conforme al cuadro de amortización calculado previamente.

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	43	
Obligaciones canjeables		23
Bancos		20

.../...

.../...

El precio de ejercicio de la opción es desventajoso, ya que el valor de mercado de la acción es más bajo, por lo que el valor de la opción es nulo. Se debe dar de baja en este momento el pasivo que figura en libros por la opción, reconociendo esa baja como un beneficio de cartera de negociación, por el importe por el que figura en este momento el pasivo, de 30.

Cuentas	Debe	Haber
Derivado implícito (cartera de negociación)	30	
Beneficio de cartera de negociación		30

Al ser el valor de mercado de las acciones de la sociedad B más bajo que el precio del ejercicio en la opción de compra que incorporan las obligaciones, el tenedor de la obligación optará por la amortización del título en efectivo, no ejercitando la opción de canje que incorpora el instrumento.

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones canjeables	1.000	
Bancos		1.000

2. Escenario «alcista»

El devengo de gastos financieros a lo largo de los tres ejercicios debe realizarse, al igual que en el caso anterior, conforme al cuadro de amortización calculado previamente. El asiento correspondiente al cupón, y devengo de gastos del ejercicio X1 será el siguiente:

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	41	
Obligaciones canjeables		21
Bancos		20

El asiento correspondiente al ejercicio X2 será:

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	42	
Obligaciones canjeables		22
Bancos		20

.../...

.../...

Y por el pago del último de los cupones en el ejercicio X3:

Cuentas	Debe	Haber
Gastos financieros	43	
Obligaciones canjeables		23
Bancos		20

En cuanto al derivado implícito, la evolución del mismo es desfavorable para la entidad, ya que la subida de valor, al ser una opción concedida a terceros que figura como un pasivo para la entidad, supondrá una pérdida contable. Al cierre del ejercicio X1 el valor del derivado es de 80, por lo que se debe incrementar el valor del pasivo reconocido por el derivado implícito, y de forma correlativa una pérdida de cartera de negociación, por importe de 14.

Cuentas	Debe	Haber
Pérdida de cartera de negociación	14	
Derivado implícito (cartera de negociación)		14

Para reconocer al cierre del ejercicio X2 el derivado por su valor razonable, de 100, se debe incrementar el valor del pasivo reconocido por el derivado implícito, y una pérdida de cartera de negociación, por importe de 20.

Cuentas	Debe	Haber
Pérdida de cartera de negociación	20	
Derivado implícito (cartera de negociación)		20

Al cierre del ejercicio X3 el valor razonable del derivado es de 120, por lo que se debe incrementar el valor del mismo, reconociendo una pérdida de cartera de negociación, por importe de 20.

Cuentas	Debe	Haber
Pérdida de cartera de negociación	20	
Derivado implícito (cartera de negociación)		20

En este escenario el precio de ejercicio de la opción concedida al tenedor de la obligación es ventajoso, por lo que solicitará el ejercicio de la misma. En el canje de las obligaciones, el registro contable supondrá:

.../...

.../...

- Dar de baja el pasivo que figura en libros por la obligación canjeable, por importe de 1.000.
- Dar de baja el derivado implícito, reconocido como cartera de negociación, por importe de 120.
- Dar de baja las participaciones en empresas del grupo que se entregan en el canje, por el valor por el que figuran en libros las mismas (por un importe de 800).
- Reconocer un beneficio contable por la diferencia entre los importes anteriores, en nuestro ejemplo, un beneficio por importe de 320.

Cuentas	Debe	Haber
Obligaciones convertibles	1.000	
Derivado implícito (cartera de negociación)	120	
Participaciones empresas del grupo		800
Beneficio de enajenación de participaciones empresas del grupo ...		320

EJEMPLO 8. Obligaciones convertibles en acciones de otra entidad: emisión por la Caixa de obligaciones convertibles en acciones de Repsol.

La entidad española La Caixa realizó a lo largo del ejercicio 2013 una emisión de obligaciones canjeables por acciones de la sociedad Repsol. Al ser el subyacente de la obligación convertible una acción de otra entidad, no se puede considerar a efectos contables un instrumento de patrimonio, por lo que el derivado que incorpora la emisión no puede reconocerse como un componente de patrimonio.

La emisión cumple las condiciones para considerar como un instrumento híbrido, separando el derivado implícito que incorpora la emisión, y reconociéndolo de forma diferenciada del instrumento principal (el componente de deuda). En notas a la memoria de la sociedad podemos encontrar el tratamiento contable que ha dado la entidad a dicha emisión.

«Bono canjeable en acciones de Repsol, SA

En noviembre de 2013, CaixaBank realizó entre inversores institucionales y cualificados una emisión de bonos canjeables por acciones de Repsol, por un importe nominal total de 594,3 millones de euros. Los bonos, que fueron emitidos a la par, vencerán el 22 de noviembre de 2016, a menos que sean cancelados o amor-

.../...

.../...

tizados anticipadamente. Devengarán un interés nominal anual del 4,50 % pagadero por año vencido.

El precio mínimo de canje de los bonos por cada acción de Repsol quedó fijado en 18,25 euros y el precio máximo en 22,8125 euros. Al vencimiento, los titulares de los bonos recibirán las acciones que resulten de dividir el valor nominal de los bonos entre un precio que estará entre el mínimo y el máximo de canje, dependiendo del valor de mercado de las acciones de Repsol. CaixaBank puede optar por la devolución en efectivo del nominal.

La emisión tiene la consideración contable de instrumento financiero híbrido, y se ha segregado para contabilizar separadamente el pasivo financiero y la combinación de derivados implícitos. El derivado implícito se ha designado como una cobertura de flujos de efectivo (véase Nota 15)».